

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 147

4 de agosto de 2020

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio de para la transición ecológica y el reto demográfico	2
Confederación Hidrográfica del Júcar	
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	4
Ayuntamientos	
Teruel	11
Torrijas	17
Villarluengo y Loscos	18
Caminreal, Villafranca y Alcañiz	19
Exposición de documentos	20

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Núm. 2020-2060

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

SGEE/ Resolución AA cierre CT Teruel

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Endesa Generación, S.A. el cierre de la Central Térmica de Teruel, en el término municipal de Andorra, en la provincia de Teruel.

Endesa Generación, S.A. solicitó, mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2018, autorización administrativa para el cierre de la Central Térmica de Teruel, formada por tres grupos (grupos 1, 2 y 3) de 350 MW de potencia nominal cada uno y situada en el término municipal de Andorra, en la provincia de Teruel, confiriendo como plazo para ejecutarlo el tiempo desde su otorgamiento hasta el 30 de junio de 2020.

Conforme a lo dispuesto el artículo 53.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 137 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el 11 de enero de 2019 se solicitó a Red Eléctrica de España, en su calidad de Operador del Sistema, informe previo relativo a dicho cierre.

El 16 de abril de 2019 se recibió en el Registro de este Ministerio el informe solicitado, en el cual Red Eléctrica de España, S.A. concluye que el cierre de la Central Térmica de Teruel es compatible con la seguridad del sistema y la garantía de suministro eléctrico.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno en Teruel emitió, en fecha 26 de julio de 2019, informe favorable sobre dicho cierre.

Con la información anterior se elaboró una propuesta de Resolución de esta Dirección General por la que se autoriza a Endesa Generación, S.A. el cierre de la Central Térmica de Teruel, en el término municipal de Andorra (Teruel), la cual se remitió a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para emisión de informe preceptivo, remitiéndose asimismo al promotor para trámite de audiencia en fecha 1 de octubre de 2019, sin que se hayan recibido alegaciones en el plazo otorgado para ello.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su sesión del día 11 de febrero de 2020, aprobó el "Acuerdo por el que se emite Informe sobre la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Endesa Generación, S.A. el cierre de la Central Térmica de Teruel, en el término municipal de Andorra (Teruel)"

La Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, mediante Resolución de fecha 27 de septiembre de 2019, formuló informe de impacto ambiental del proyecto "Desmantelamiento de la central térmica de Teruel, T. M. Andorra (Teruel)" concluyendo que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del mismo, ya que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones establecidas en el documento ambiental y en dicha resolución. («BOE» núm. 243, de 9 de octubre de 2019).

Posteriormente, mediante escrito de fecha 7 de febrero de 2020, Endesa Generación, S.A. presenta escrito en el cual solicitan se proceda a la autorización de cierre definitivo de la Central Termoeléctrica Teruel, sin perjuicio del derecho de la Sociedad de poder posteriormente solicitar la aprobación de la modificación del Proyecto Básico de demolición para mantener, si ello fuera conveniente, determinados elementos.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Primero. - Autorizar a Endesa Generación, S.A. el cierre de la Central Térmica de Teruel, que deberá realizarse en el plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

Segundo. - Cancelar la inscripción en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica de la Central Térmica de Teruel, en el momento en que el cierre de la central se haga efectivo de acuerdo con lo previsto en la presente Resolución.

Tercero.- En el plazo máximo de doce meses a partir de la fecha de la presente Resolución, la Central Térmica de Teruel quedará declarada indisponible.

Cuarto. - Endesa Generación, S.A. deberá proceder al desmantelamiento de la central en el plazo máximo de cuatro años contados a partir de la fecha en que el cierre se haga efectivo.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial la licencia de obras de carácter municipal y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

1.-Si Endesa Generación, S.A. no hubiera procedido al cierre de la Central Térmica de Teruel en el plazo establecido en el apartado primero de la presente Resolución, se producirá la caducidad de la autorización.

2.-A estos efectos, el Jefe de Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel levantará Acta de Cierre cuando éste se haga efectivo, remitiendo la misma a esta Dirección General de Política Energética y Minas.

3.-El titular de la instalación deberá cumplir para el desmantelamiento las medidas y condiciones establecidas en el documento ambiental y en la Resolución, de fecha 27 de septiembre de 2019 de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto.

4.-El Jefe de Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel levantará Acta de Desmantelamiento cuando éste se haga efectivo dentro del plazo establecido en el apartado cuarto de la presente Resolución, remitiendo la misma a esta Dirección General de Política Energética y Minas.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

EL DIRECTOR GENERAL, Manuel García Hernández.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Núm. 2020-2056

Se somete al trámite de Información Pública en competencia de proyectos la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2018CP0316

PETICIONARIO/S: DANIEL MONFERRER IZQUIERDO (**5313**), LUIS ORERO SELVI (**8133**), MANUEL PABLO ORERO SELVI (**6411**), RAUL MONFERRER IZQUIERDO (**4918**), TREMEDAL MONTESINOS MACIAN (**9139**), VIRGILIO ANTONIO ORERO SELVI (**6411**) Y YOLANDA PALOMAR COLAS (**8930**)

TERMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: Formiche Alto (Teruel)

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: 2 – MIJARES-PLANA DE CASTELLÓN

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: 80103 JAVALAMBRE ORIENTAL

DESTINO DEL AGUA: RIEGO

SUPERFICIE (ha): 45,86

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año): 45859

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 20

CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante 2 sondeos de las siguientes características:

Nº. CAPT.	PROFUNDIDAD POZO (m)	DIAMETRO POZO (mm)
1	80	220
2	100	220

Su situación queda determinada por las coordenadas (U.T.M.) siguientes, en la provincia de Teruel todo ello de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente:

Nº. CAPT.	X ETRS89	Y ETRS89	POL.	PARC.	FINCA	TERMINO
1	679.277	7.465.161	13	60	El Peirón	Formiche Alto
2	679.775	4.464.121	13	61	Las Umbrías	Formiche Alto

Las instalaciones consisten en 2 grupos electro-bombas sumergibles con las siguientes características:

Nº CAPT.	POTENCIA BOMBA (CV) / (KW)	PROFUNDIDAD BOMBA (m)
1	30 / 22,3	75
2	30 / 22,3	90

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente

precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El Acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia, 6 de julio de 2020.- SECRETARIO GENERAL, Fdo: Carlos Fernández Gonzalo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2020-2279

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

ORDENANZA ESPECÍFICA MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL PROGRAMA DE AYUDA A RESIDENCIAS DE TERCERA EDAD DE LA PROVINCIA DE TERUEL COVID

El Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2020, entre otros, adoptó el acuerdo de "Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria pública para la concesión de subvenciones al Programa de ayuda a Residencias de Tercera Edad de la provincia de Teruel Covid-19".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones y/o sugerencias en el referido plazo, se entenderá definitivamente aprobada.

ORDENANZA ESPECÍFICA MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL PROGRAMA DE AYUDA A RESIDENCIAS DE TERCERA EDAD DE LA PROVINCIA DE TERUEL COVID

Exposición de motivos

El régimen jurídico de las subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Teruel ha de regirse por la normativa básica estatal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la normativa aragonesa, en concreto por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en lo no desarrollado reglamentariamente, hay que tener en cuenta para las entidades locales, el Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, que regula la actividad de fomento. Además hay que estar a las recientes modificaciones que sobre la Ley 5/2015 ha operado la Ley 5/2017, de 1 de junio de Integridad y Ética Públicas.

Los artículos 17 de la Ley 38/2003 y 11 de la Ley 5/2015, exigen que la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales se haga en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Esta Diputación Provincial ha optado por este último sistema para atender a las peculiaridades del tipo de subvención que se convoque para las Residencias de Tercera Edad-Covid, y para que los posibles cambios que se produjeran en una modalidad de subvención supusieran la modificación de su correspondiente ordenanza específica pero no la de las demás.

La Provincia de Teruel se ha enfrentado y se enfrenta a un desafío sin precedentes ocasionado por la pandemia del COVID-19, que requiere la adopción de medidas extraordinarias que ayuden a paliar los efectos negati-

vos de la misma, fundamentalmente en aquellos sectores más afectados, entre los que se encuentran las residencias de Tercera Edad.

La normativa indicada establece como principios de gestión de las subvenciones la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, los cuales deben ser respetados en la presente Ordenanza específica de aprobación de las bases.

El artículo 232 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, las corporaciones locales podrán subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen, que complementen o suplan las competencias de la Diputación Provincial de Teruel.

BASES

Primera.- Financiación

La Excm. Diputación Provincial de Teruel, con cargo al Presupuesto General, y con arreglo a las presentes Bases, concederá subvenciones con la cuantía que se determine en la correspondiente convocatoria anual y con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite a tal efecto.

El total de las subvenciones que se concedan dentro de cada convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto correspondiente.

La adjudicación de las subvenciones objeto de esta convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de esta Diputación se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de que se trate.

Segunda.- Objeto de la subvención y Requisitos de los beneficiarios

El objeto de esta Ordenanza es regular la concesión de subvenciones al programa extraordinario y excepcional de ayuda a Residencias de Tercera Edad de la provincia de Teruel afectadas por la pandemia Covid, colaborando en los gastos excepcionales y extraordinarios habidos por dichas entidades por esta pandemia.

Las subvenciones se concederán a Residencias de Tercera Edad de la provincia legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente (excluidas las de titularidad del Gobierno de Aragón), cuyos fines estén relacionados con el objeto de esta subvención. Para ello se comprobarán sus estatutos o normativa de aplicación, así como la inscripción, en su caso, en el Registro correspondiente.

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con la Diputación Provincial de Teruel.

-Que no concorra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

La acreditación de los requisitos se hará en la forma que establezcan las respectivas convocatorias.

Tercera.- Objetivos

1. Fomentar la continuidad de las actividades de las Residencias de Tercera Edad, manteniendo los puestos de trabajo y los servicios que prestan a ciudadanos turolenses.

2. Colaborar en los gastos excepcionales y extraordinarios habidos por dichas entidades con motivo de la pandemia Covid.

Cuarta.- Procedimiento de concesión, proyectos y gastos subvencionables

Las presentes Bases se desarrollarán a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Serán subvencionables los gastos directamente relacionados con las acciones desarrolladas con consecuencia de la pandemia Covid, tanto los de contratación de personal específico como de adquisición de material no inventariable.

Los bienes muebles cuyo coste unitario no supere los trescientos euros (300 €) tendrán con carácter general la consideración de no inventariables.

Quinta.- Criterios objetivos de valoración y baremo para la concesión de estas subvenciones

Las solicitudes de subvenciones que cumplan los requisitos para poder ser beneficiarias se evaluarán conforme a los criterios objetivos que se determinan en la Base Sexta, de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

Sexta.- Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención

La evaluación de las solicitudes de cada entidad admitida en la convocatoria se regirá atendiendo al único criterio de distribución del importe presupuestado en cuantías iguales entre todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos, con un máximo de dos mil euros (2.000 €) por entidad.

La cuantía de subvención concedida por la Diputación podrá llegar hasta el 100% de la actividad subvencionable.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de todas ellas (incluida la de la Diputación Provincial) no podrá superar el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Séptima.- Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes

1.- Forma de presentación

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados que facilitará la Diputación Provincial en su página web, cuando se publique la convocatoria.

Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/departamentos/bienestar-social>.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel <https://dpteruel.sedelectronica.es/> conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La solicitud de subvención se suscribirá por la entidad interesada directamente o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho.

Junto a la solicitud, deberá presentarse una memoria general de actividades de la entidad y una memoria específica de los proyectos o acciones para los que se pide subvención.

La formulación de la solicitud conllevará la presunción, para la Diputación, de que el órgano de gobierno correspondiente de la entidad ha decidido previamente la formulación de la solicitud de subvención a la Diputación.

Las Residencias de Tercera Edad participantes en la convocatoria deberán acreditar en todas sus fases, el detalle de todos los ingresos (públicos y privados) y los gastos inherentes a la actividad objeto de la subvención (gastos Covid), de manera que quede suficientemente acreditado que la actividad no se encuentra sobre financiada, ni existe ánimo de lucro ni obtiene beneficio en el desarrollo de la actividad objeto de subvención..

2.- Plazo de presentación

Dichas solicitudes se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón). Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

La convocatoria se publicará asimismo en la Base Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la institución.

Octava.- Tramitación

El Departamento competente para la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en estas Bases será el de Bienestar Social.

Si las solicitudes recibidas no se presentan conforme a los modelos normalizados o si no se acompaña la documentación que en dichos modelos se señale, o dichos documentos estuvieran incompletos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Salvo el caso de aquellos modelos o documentos cuyo contenido tenga carácter insubsanable conforme a lo que establezca la convocatoria, en cuyo caso se inadmítirá la solicitud.

En el caso de que se compruebe la inexactitud o falsedad de los datos de los certificados y otros documentos aportados por el interesado, antes de la concesión de la subvención, se declarará inadmitida la solicitud de la asociación de que se trate.

La Diputación Provincial podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, la Diputación podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Novena.- Comisión de Valoración de carácter técnico

Las propuestas de resolución de otorgamiento de subvenciones serán formuladas por una Comisión de Valoración de carácter técnico, sobre la base de los informes correspondientes y que estará compuesta por tres empleados públicos del Servicio de Cultura, Turismo y Bienestar Social.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

Décima.- Órganos competentes

Corresponderá al Pleno la adopción de acuerdo de aprobación inicial de la presente Ordenanza específica, la cual se someterá a trámite de información pública por 30 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del BOA) y al correspondiente trámite de audiencia. Transcurrido este plazo sin que se hayan formulado alegaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Una vez que entre en vigor esta Ordenanza específica de aprobación de las bases reguladoras, se procederá a la aprobación de la pertinente convocatoria de subvenciones por la Presidencia de la Corporación con la correspondiente publicación de la misma en la Base Nacional de Subvenciones, en el BOP (sección oficial del

BOA), y en la página Web de la Diputación. La publicación en el BOP de la convocatoria, determinará la aplicación del plazo de presentación de solicitudes en los términos de la base séptima punto 2.

Corresponderá al Presidente de la Corporación, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.

Undécima.- Acuerdo de concesión

En el acuerdo de concesión se determinarán las cuantías de las subvenciones otorgadas, previos los trámites administrativos y contables correspondientes. Ello sin menoscabo de la justificación a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

En concreto, al objeto de facilitar la fiscalización, el acuerdo de otorgamiento de las subvenciones especificará las entidades beneficiarias objeto de las subvenciones otorgadas y su importe.

En su caso, la resolución incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución indicada no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará la resolución de la convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página Web de la Diputación Provincial de Teruel: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/departamentos/bienestar-social> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la institución.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones, Instituciones y Entidades públicas o privadas, así como aquellas concedidas por la Diputación Provincial de Teruel para distinta finalidad de la prevista en estas bases.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Las subvenciones concedidas son compatibles con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, salvo que se subvencione el 100 % del gasto, pudiendo superarse tanto con la subvención de esta Corporación como con el total de las ayudas percibidas, en su caso, el 80 % del coste por tratarse de actividades excepcionales realizadas con motivo de la pandemia Covid, sin que se contemple la posibilidad de anticipos de pago de la subvención concedida, desarrollándose las actividades en municipios escasamente poblados..

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración o cualesquiera otros públicos o privados.

Decimotercera.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades que resulten beneficiarias de una subvención están obligadas, además de justificar los fondos conforme a lo establecido en la siguiente base, a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputación Provincial y facilitar los datos que se le requieran.

b) Comunicar a la Diputación cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno de la Diputación.

c) Hacer constar expresamente, y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con financiación de la Diputación Provincial de Teruel, para lo cual se utilizará el logotipo de la institución.

Así como cualesquiera otros que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

De estas obligaciones responderán, personalmente, los firmantes de la solicitud.

Decimocuarta.- Período de ejecución y plazo de justificación

1.- El período de ejecución comprenderá el 1 de enero al 30 de noviembre del año en curso.

2. El plazo de justificación finalizará el 1 de diciembre del año en curso.

3. El transcurso de este plazo sin que se hay presentado la justificación lleva consigo las responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Decimoquinta.- Forma de justificación

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo a las presentes bases, así como cualquier otra documentación adicional que se establezca en la convocatoria.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada establecida en el Art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Todas las entidades beneficiarias de la presente convocatoria deben formalizar los gastos derivados de la actividad correspondiente por medio de facturas/nóminas/u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil (no simples recibos), y su pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido) se admitirá el pago en efectivo, debiendo motivarse. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

En caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará justificada la parte proporcional de la subvención.

4. La cuenta justificativa simplificada comprenderá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación: justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado, y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos, así como las incidencias remarcables, si las hubiera. En este último apartado, en el caso de que los justificantes de gasto (facturas, nóminas...) se imputen a esta subvención parcialmente, será obligatorio exponer el porcentaje de imputación aplicado y una breve explicación de los criterios seguidos para determinar dicho porcentaje.

La memoria se ceñirá a la actividad objeto de subvención.

Las Residencias de Tercera Edad participantes en la convocatoria deberán acreditar en todas sus fases, el detalle de todos los ingresos (públicos y privados) y los gastos inherentes a la actividad objeto de la subvención (gastos Covid), de manera que quede suficientemente acreditado que la actividad no se encuentra sobre financiada, ni existe ánimo de lucro ni beneficio en el desarrollo de esta actividad.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada. Dicha memoria contendrá:

• Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número y fecha de factura o referencia del documento, proveedor, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha y modalidad de pago.

• En el caso de los documentos justificativos no se imputen al 100% a la subvención de la Diputación, en dicha relación se detallará además del total del documento o factura, el porcentaje de imputación y el importe efectivamente imputado

• En el caso de que se justifiquen salarios de personal contratado por la entidad, se entenderá por documento probatorio equivalente, la nómina del trabajador, acompañada del justificante de pago de la misma. En el caso de que se justifiquen cotizaciones sociales a cargo del empleador o empresa, se entenderá por documento probatorio equivalente la relación nominal de trabajadores (donde se marcará claramente el trabajador que corresponda), el recibo mensual de liquidación de cotizaciones y el justificante de pago del mismo.

• Si se realizan pagos en efectivo, sólo se admitirán en una cuantía máxima de 300,00 euros.

• Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.

• Para facilitar la acreditación del pago de los gastos justificados, el beneficiario podrá aportar extracto bancario de la cuenta titularidad de la entidad a través de la cual se hayan efectuado los pagos. En este caso, anotará al lado de cada movimiento el número de orden que se le haya atribuido en la relación a la factura o documento equivalente que se haya pagado con dicho movimiento.

B.1) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria.

Recogerá los siguientes extremos, así como cualquier otro que se especifique:

• Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.

• Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.

- Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación SI/NO (según proceda) son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.
- Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o privadas para la misma actividad o finalidad. En caso de haberse obtenido se detallará concedente e importe.
- Que la documentación justificativa aportada a la Diputación Provincial de Teruel NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra entidad pública o privada para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.
- Que la actividad objeto de subvención no se encuentra sobrefinanciada ni existe ánimo de lucro en el desarrollo de la misma, ni se obtiene beneficio.

B.2) Declaración responsable de gastos justificados ante otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

(Sólo en el caso de haber obtenido subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas para la misma actividad o finalidad)

Se relacionarán las facturas o documentos de gasto que se hayan presentado para justificar subvenciones de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, según el modelo facilitado por la Diputación.

c) Acreditación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Teruel.

1. La Diputación Provincial podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario deberá tener a disposición de la Diputación Provincial los libros y registros contables en que queden reflejadas las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un período mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención. Todo ello, al objeto de que esta Diputación pueda realizar las posteriores comprobaciones que estime pertinentes.

3. Para facilitar el cumplimiento del deber de justificar, la Diputación proporcionará un modelo de cuenta justificativa simplificada. La justificación deberá efectuarse obligatoriamente siguiendo el modelo de cuenta justificativa que se apruebe en la convocatoria. En caso de detectarse deficiencias en la cumplimentación del modelo, se valorará si las mismas son sustanciales para comprobar la efectiva realización de la actividad subvencionada y los gastos justificados, pudiendo admitirse y aprobarse la justificación si se considerasen no sustanciales.

La Diputación podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, la Diputación podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas de los gastos y demás documentación reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio, que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado.

El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación de justificación, el Servicio Gestor elaborará un informe del resultado de la comprobación a través de la técnica de muestreo descrita, del cual se dará traslado a Intervención General y cuenta a la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Bienestar Social.

Decimosexta.- Incumplimientos

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la transcendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

Decimoséptima.- Responsabilidad y régimen sancionador

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Disposición Adicional.- En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio de Integridad y Ética Públicas.

- Los artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presupuesto General de la Diputación Provincial del año en curso. Bases de Ejecución.

- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Disposición Final Primera.- A efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley de Igualdad de Género en cuanto a utilización de lenguaje no sexista, se entiende que la posible utilización de palabras o términos genéricos en esta Ordenanza engloba a ambos géneros.

Disposición Final Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 141.1 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Teruel, 30 de julio de 2020.- El Presidente, Manuel Rando López.- El Secretario General acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 2020-2261

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

EXTRACTO del Decreto de Presidencia N° 2020/1717 de 29/07/2020, por el que se convocan subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel, para financiar actuaciones con destino a emergencia (Plan de Emergencias 2020)

BDNS(Identif.):518086

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518086>)

EXTRACTO del Decreto de Presidencia N.º 2020/1717 de 29/07/2020, por el que se convocan subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel para financiar actuaciones con destino a emergencias (Plan de emergencias 2020)

BDNS (Identif.): - 518086

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. — Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel menores de 20.000 habitantes que cumplan con los requisitos en ella indicados.

Segundo. — Objeto y finalidad.

El PLAN DE EMERGENCIAS 2020 tiene por finalidad cofinanciar, en la forma que detalla la convocatoria las obras o actuaciones de reparación o sustitución de los daños ocasionados por sucesos extraordinarios, de origen o carácter natural, que sean imprevisibles, o que, aún siendo previsibles, sean inevitables.

Tercero. — Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel en fecha 27 de febrero de 2019 (publicadas en el BOP nº 74 de 17 de abril de 2019), habiendo sido modificada la redacción original por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de abril de 2020 (publicación en el BOP de Teruel n.º 86 de 08 de mayo de 2020).

Como Anexo I al texto de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, en el Área de Planes Provinciales se regula el Plan de Emergencias.

Cuarto. — Importe.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 4591-76214 del ejercicio 2020 de la Diputación Provincial de Teruel. El importe máximo subvencionable por cada solicitud será de 15.000,00 euros, teniendo en cuenta que el criterio para establecer la prelación de las solicitudes será el orden de su presentación.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de producción del daño causado: En el supuesto de hechos acaecidos con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria, el plazo de presentación de 7 días hábiles se computará desde el siguiente a la fecha de publicación del citado extracto en el BOP de Teruel.

El término final para presentar solicitudes se establece el 31 de agosto del ejercicio 2020 para los hechos acaecidos entre el 01 de enero y el 31 de agosto de 2020.

Sexto.- Justificación.

La documentación a presentar será la que se establece en el apartado décimo de la convocatoria. El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 20 de diciembre de 2020. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles sea presentada, sin perjuicio de aplicar las penalidades establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Las solicitudes y la justificación se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es/dossier.1>

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/cooperacion-local/planes-provinciales/planes-provinciales-listado-de-documentos/>

Teruel, 2020-07-30.- El Presidente; Manuel Rando López.- El Secretario General Acctal; Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 2020-2026

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2020, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar necesaria la adquisición, mediante expropiación, imposición de servidumbres y ocupación temporal, en su caso, de las fincas afectadas por la expropiación de bienes y derechos por mejora y acondicionamiento de la Cuesta de los Gitanos, de Teruel, y en virtud del planeamiento urbanístico vigente, según la relación que a continuación se transcribe, que se sigue en el seno del expediente administrativo 27/2020-PLANURB.

Segundo.- Seguir expediente de expropiación individual y aprobar inicialmente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la ejecución del planeamiento urbanístico, señalando un plazo de 15 días que se comenzarán a contar desde el siguiente al de la última publicación del anuncio a que se refiere el apartado tercero del presente acuerdo, para que todas las Corporaciones, Entidades y particulares que pudieren resultar interesados formulen por escrito y de modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupación de los terrenos afectados e indicados en la relación que a continuación se incluye.

Igualmente cualquier persona aun no siendo de las relacionadas podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar errores de la misma:

Finca N^o : 1

Referencia catastral: 44900A037004180000UL

Paraje: HOYA. TERUEL (TERUEL)

Polígono: 37 Parcela: 418

Superficie catastral: 995 m2

Superficie servidumbre permanente: 89 m2

Superficie ocupación temporal: 266 m2

Clasificación de suelo: Rústico Cultivo/Usos: Labor o labradío regadío 01

Linderos: Polígono 37 Parcela 9039

Titular: María del Carmen Lapeña Garzarán (según datos sede electrónica del Catastro).

Cargas: No constan.

Finca Nº : 2

Referencia catastral: 44900A0370900000UX

Paraje: CR TERUEL A CUBILLA. TERUEL (TERUEL)

Polígono: 37 Parcela: 9039

Superficie catastral: 14.880 m²

Superficie a expropiar: 348 m²

Superficie servidumbre permanente: 98 m²

Superficie ocupación temporal: 250 m²

Clasificación de suelo: Rústico Cultivo: Vía de comunicación de dominio público

Linderos: Polígono 46 Parcela 494 Polígono 37 Parcela 45

Polígono 37 Parcela 44 Polígono 46 Parcela 443

Polígono 37 Parcela 47 Polígono 46 Parcela 442

Polígono 46 Parcela 439 Polígono 37 Parcela 407

Polígono 37 Parcela 418 Polígono 37 Parcela 408

Polígono 37 Parcela 417 Polígono 46 Parcela 9026

Polígono 37 Parcela 9041 Polígono 31 Parcela 9001

Polígono 31 Parcela 9003 Polígono 46 Parcela 9030

Titular: Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón. Ministerio de Fomento (según datos sede electrónica del Catastro).

Cargas: No constan.

Finca Nº : 3

Referencia catastral: 44900A037004170000UP

Paraje: HOYA. TERUEL (TERUEL)

Polígono: 37 Parcela: 417

Superficie catastral: 1.069 m²

Superficie servidumbre permanente: 153 m²

Superficie ocupación temporal: 505 m²

Clasificación de suelo: Rústico Cultivo: Labor o labradío regadío 01

Linderos: Polígono 31 Parcela 9001 Polígono 31 Parcela 9003

Polígono 37 Parcela 9039

Titular: María del Carmen Lapeña Garzarán (según datos sede electrónica del Catastro).

Cargas: No constan.

Finca Nº : 4

Referencia catastral: 44900A024090200000UA

Paraje: CAMINO DE LA PINILLA. TERUEL (TERUEL)

Polígono: 31 Parcela: 9003

Superficie catastral: 1.189 m²

Superficie a expropiar: 369 m²

Clasificación de suelo: Rústico Cultivo: Vía de comunicación de dominio público

Linderos: Polígono 31 Parcela 46 Polígono 37 Parcela 47

Polígono 37 Parcela 48 Polígono 31 Parcela 47

Polígono 37 Parcela 49 Polígono 37 Parcela 417

Polígono 31 Parcela 43 Polígono 31 Parcela 9004

Polígono 37 Parcela 9037 Polígono 31 Parcela 9006

Polígono 37 Parcela 9039 Polígono 37 Parcela 9035

Polígono 31 Parcela 9001 Parcela nº Orden 7

Titular: Ayuntamiento de Teruel (según datos sede electrónica del Catastro).

Cargas: No constan.

Finca Nº : 5

Referencia catastral: 44900A037000470000UX

Paraje: HOYA. TERUEL (TERUEL)

Polígono: 37 Parcela: 47

Superficie catastral: 2.732 m²

Superficie a expropiar: 76 m².

Superficie ocupación temporal: 273 m²

Clasificación de suelo: Rústico Cultivo: Labor regadío

Linderos: Polígono 37 Parcela 407 Polígono 37 Parcela 9039

Polígono 37 Parcela 9035 Polígono 31 Parcela 9003

Titular: 50 % de la propiedad Felisa Bertolín Pina

50 % de la propiedad Cristian Ovidiu Curca Curca
(según datos sede electrónica del Catastro)

Cargas: No constan.

Finca Nº : 6

Referencia catastral: 44900A037090350000UO

Paraje: ACEQUIA MOLINS REY. TERUEL (TERUEL)

Polígono: 37 Parcela: 9035

Superficie catastral: 252 m²

Superficie a expropiar: 9 m².

Clasificación de suelo: Rústico Cultivo: Hidrografía construida

Linderos: Polígono 37 Parcela 44 Polígono 37 Parcela 47

Polígono 37 Parcela 407 Polígono 37 Parcela 408

Polígono 31 Parcela 9003 Polígono 37 Parcela 9041

Parcela nº Orden 7 Polígono 31 Parcela 9003

Titular: Comunidad de Regantes de Teruel (según datos sede electrónica del Catastro).

Cargas: No constan.

Finca Nº : 7

Referencia catastral: No pertenece a ningún bien inmueble

Paraje: CAMINO. TERUEL (TERUEL)

Polígono: Parcela:

Superficie catastral:

Superficie a expropiar: 38 m²

Clasificación de suelo: Rústico Cultivo: Vía de comunicación de dominio público

Linderos: Polígono 37 Parcela 99 Polígono 37 Parcela 48

Polígono 37 Parcela 101 Polígono 37 Parcela 311

Polígono 37 Parcela 128 Polígono 37 Parcela 9018

Polígono 37 Parcela 9041 Polígono 37 Parcela 9035

Polígono 31 Parcela 9003

Titular: Catastralmente no figura ningún titular y una vez realizada la consulta con el Servicio de Arquitectura del Ayuntamiento de Teruel, la parcela no está inventariada en el catálogo de bienes inmuebles municipal.

Cargas: No constan.

Finca Nº : 8

Referencia catastral: 44900A037000480000UI

Paraje: PLANO. TERUEL (TERUEL)

Polígono: 37 Parcela: 48

Superficie catastral: 2.932 m²

Superficie a expropiar: 501 m²

Superficie ocupación temporal: 470 m²

Clasificación de suelo: Rústico Cultivo: Labor o labradío seco 01

Linderos: Polígono 37 Parcela 101 Polígono 37 Parcela 49

Parcela nº Orden 7 Polígono 31 Parcela 9003

Titular: Herederos de Teresa Ríos Garzarán (según datos sede electrónica del Catastro).

Cargas: No constan.

Finca Nº : 9

Referencia catastral: 44900A031000430000UA

Paraje: HUERTOS DEL MOLINO. TERUEL (TERUEL)

Polígono: 31 Parcela: 43

Superficie catastral: 6.469 m²

Superficie a expropiar: 113 m²

Clasificación de suelo: Rústico Cultivo: Pastos 00

Linderos: Polígono 31 Parcela 46 Polígono 31 Parcela 44

Polígono 31 Parcela 106 Polígono 31 Parcela 51

Polígono 31 Parcela 45 Polígono 31 Parcela 9006

Polígono 31 Parcela 9003

Titular: Ayuntamiento de Teruel (según datos sede electrónica del Catastro).

Cargas: No constan.

Finca Nº : 10

Referencia catastral: 44900A037000490000UJ

Paraje: PLANO. TERUEL (TERUEL)

Polígono: 37 Parcela: 49

Superficie catastral: 4.645 m²
Superficie a expropiar: 687 m².
Superficie ocupación temporal: 625 m²
Clasificación de suelo: Rústico Cultivo: Pastos 00
Linderos: Polígono 37 Parcela 48 Polígono 37 Parcela 102
Polígono 37 Parcela 101 Polígono 37 Parcela 103
Polígono 37 Parcela 9037 Polígono 31 Parcela 9003
Titular: Basilio Gómez Escriche (según datos sede electrónica del Catastro).
Cargas: No constan.
Finca Nº : 11
Referencia catastral: 44900A037090370000UR
Paraje: FFCC CENTRAL ARAGÓN. TERUEL (TERUEL)
Polígono: 37 Parcela: 9037
Superficie catastral: 23.053 m²
Superficie ocupación temporal: 1.333 m²
Clasificación de suelo: Rústico Cultivo: Vía de comunicación de dominio público
Linderos: Polígono 37 Parcela 50 Polígono 31 Parcela 9005
Polígono 31 Parcela 9006 Polígono 37 Parcela 49
Polígono 37 Parcela 103 Polígono 37 Parcela 309
Polígono 37 Parcela 9041 Polígono 37 Parcela 308
Polígono 37 Parcela 81 Polígono 37 Parcela 307
Polígono 37 Parcela 113 Polígono 37 Parcela 114
Polígono 37 Parcela 296 Polígono 37 Parcela 306
Polígono 37 Parcela 304 Polígono 37 Parcela 302
Polígono 37 Parcela 9009 Polígono 37 Parcela 10
Polígono 37 Parcela 294 Polígono 32 Parcela 9013
1160401XK6616S0001AT Polígono 37 Parcela 9008
Polígono 37 Parcela 74 Polígono 37 Parcela 75
Polígono 37 Parcela 110 Polígono 31 Parcela 9003
Polígono 37 Parcela 120 Polígono 37 Parcela 106
Polígono 37 Parcela 324 Polígono 37 Parcela 325
Polígono 37 Parcela 111 Polígono 37 Parcela 108
Titular: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (según datos sede electrónica del Catastro).
Cargas: No constan.
Finca Nº : 12
Referencia catastral: 44900A037000500000UX
Paraje: PINILLA. TERUEL (TERUEL)
Polígono: 37 Parcela: 50
Superficie catastral: 2.356 m²
Superficie a expropiar: 2.356 m²
Clasificación de suelo: Rústico Cultivo: Pastos 00
Linderos: Polígono 37 Parcela 325 Polígono 37 Parcela 9037
Polígono 31 Parcela 9006 Polígono 31 Parcela 9005
Polígono 37 Parcela 9028
Titular: Herederos de Vicente Esteban Vicente (según datos sede electrónica del Catastro).
Cargas: No constan.
Finca Nº: 13
Referencia catastral: 44900A037003250000UX
Paraje: PINILLA. TERUEL (TERUEL)
Polígono: 37 Parcela: 325
Superficie catastral: 6.001 m²
Superficie a expropiar: 260 m²
Clasificación de suelo: Rústico Cultivo: Pastos 00
Linderos: Polígono 37 Parcela 50 Polígono 37 Parcela 324
Polígono 37 Parcela 9037 Polígono 31 Parcela 9005
Polígono 37 Parcela 9028 1160401XK6616S0001AT
Titular: Ayuntamiento de Teruel (según datos sede electrónica del Catastro).
Cargas: No constan.
Finca Nº: 14
Referencia catastral: 44900A031090050000UY

Paraje: CAMINO DE LA PINILLA. TERUEL (TERUEL)
Polígono: 31 Parcela: 9005
Superficie catastral: 828 m2
Superficie a expropiar: 506 m2
Clasificación de suelo: Rústico Cultivo: Vía de comunicación de dominio público
Linderos: Polígono 37 Parcela 325 Polígono 37 Parcela 50
Polígono 37 Parcela 425 Polígono 37 Parcela 9037
Polígono 31 Parcela 9006 Polígono 37 Parcela 9028
Titular: Ayuntamiento de Teruel (según datos sede electrónica del Catastro).
Cargas: No constan.
Finca Nº: 15
Referencia catastral: 44900A031090060000UG
Paraje: FFCC CENTRAL ARAGÓN. TERUEL (TERUEL)
Polígono: 31 Parcela: 9006
Superficie catastral: 23.207 m2
Superficie a expropiar: 487 m2
Clasificación de suelo: Rústico Cultivo: Vía de comunicación de dominio público
Linderos: Polígono 31 Parcela 56 Polígono 31 Parcela 59
Polígono 37 Parcela 50 Polígono 31 Parcela 42
Polígono 31 Parcela 51 Polígono 37 Parcela 425
Polígono 31 Parcela 93 Polígono 31 Parcela 55
Polígono 31 Parcela 63 Polígono 31 Parcela 43
Polígono 31 Parcela 9004 Polígono 37 Parcela 9040
Polígono 37 Parcela 9037 Polígono 31 Parcela 9005
Polígono 37 Parcela 9028 Polígono 31 Parcela 9003
Titular: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (según datos sede electrónica del Catastro).
Cargas: No constan.
Finca Nº: 16
Referencia catastral: 44900A037004250000UO
Paraje: PINILLA. TERUEL (TERUEL)
Polígono: 37 Parcela: 425
Superficie catastral: 4.065 m2
Superficie a expropiar: 109 m2
Clasificación de suelo: Rústico Cultivo: Pastos 00
Linderos: Polígono 37 Parcela 9040 Polígono 31 Parcela 9006
Polígono 31 Parcela 9005 Polígono 37 Parcela 9028
Titular: Obispado de Teruel (según datos sede electrónica del Catastro).
Cargas: No constan.
Finca Nº: 17
Referencia catastral: 1160401XK6616S0001AT
Paraje: UR SUR MONEARE D Suelo TRAMO 1. TERUEL (TERUEL)
Superficie catastral: 58.273 m2
Superficie a expropiar: 227 m2
Clasificación de suelo: Urbano Uso: Suelo sin edificar
Linderos: c/ PABLO MONGUIO 14 R-35 c/ PABLO MONGUIO 24 R-36
c/ PABLO MONGUIO 32 R-37 UR SUR MONEGRE E 44(E)
UR SUR MONEGRE E 44(D) UR SUR MONEGRE E 44(C)
UR SUR MONEGRE E 44(B) UR SUR MONEGRE E 44(A)
c/ PABLO MONGUIO 44 R-38 c/ PABLO MONGUIO 12 R-34
c/ ANTONIO MINGOTE 10 R-26 c/ ANTONIO MINGOTE 14 R-27
c/ ANTONIO MINGOTE 16 R-28 c/ ANTONIO MINGOTE 18
c/ ANTONIO MINGOTE 20 c/ ANTONIO MINGOTE 22 R-30
Polígono 37 Parcle 106 c/ ANTONIO MINGOTE 24 R-31
c/ ANTONIO MINGOTE 2 R-40 Polígono 37 Parcela 325
Polígono 37 Parcela 324 c/ PABLO MONGUIO 46 R-44
c/ PABLO MONGUIO 48 Polígono 37 Parcela 9037
Polígono 37 Parcela 9008 Polígono 37 Parcela 9028
Polígono 32 Parcela 9013 Polígono 32 Parcela 9005
Parcela nº Orden 19
Titular: Ayuntamiento de Teruel (según datos sede electrónica del Catastro).

Cargas: No constan.

Finca Nº: 18

Referencia catastral: 44900A037090280000UL

Paraje: CAMINO DE LA PINILLA. TERUEL (TERUEL)

Polígono: 37 Parcela: 9028

Superficie catastral: 1.059 m2

Superficie a expropiar: 720 m2

Clasificación de suelo: Rústico Cultivo: Vía de comunicación de dominio público

Linderos: Polígono 37 Parcela 325 Polígono 37 Parcela 50

Polígono 37 Parcela 425 1160401XK6616S0001AT

Polígono 37 Parcela 9040 Polígono 31 Parcela 9006

Polígono 31 Parcela 9005 Parcela nº Orden 19

Titular: Ayuntamiento de Teruel (según datos sede electrónica del Catastro).

Cargas: No constan.

Finca Nº : 19

Referencia catastral: No pertenece a ningún bien inmueble

Paraje: CAMINO DE LA PINILLA. TERUEL (TERUEL)

Polígono: Parcela:

Superficie catastral:

Superficie a expropiar: 78 m2

Clasificación de suelo: Rústico Cultivo: Vía de comunicación de dominio público

Linderos: Polígono 37 Parcela 9028 1160401XK6616S0001AT

Titular: Catastralmente no figura ningún titular y una vez realizada la consulta con el Servicio de Arquitectura del Ayuntamiento de Teruel, la parcela no está inventariada en el catálogo de bienes inmuebles municipal. No obstante, debido a su ubicación lindante con una parcela municipal y con el viario público, a su superficie y al proyecto de reparcelación y el plan parcial del Polígono Sur, todo hace indicar que nos encontramos ante una parcela municipal.

Cargas: No constan.

La relación permanecerá expuesta al público, según el expediente instruido y durante el indicado plazo, en la Unidad de Planeamiento y Gestión de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel.

Tercero.- El contenido del apartado anterior se notificará individualizadamente a cada uno de los afectados, así como a aquellas personas que resulten directamente interesadas en la tramitación del expediente administrativo y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios y "Diario de Teruel".

Cuarto.- Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se hayan producido, o resueltas las que se formulen, se proseguirá con la tramitación, mediante la aprobación definitiva de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, lo que implicará el inicio del expediente expropiatorio.

Quinto.- Autorizar a la Ilma. Sra. Alcaldesa o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación sea necesaria para la efectividad del presente acuerdo."

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado tercero.

En Teruel, a 22 de julio de 2020.- Por delegación del Secretario General, El Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Manuel S. Antón Benayas

Núm. 2020-2198

CASTELSERÁS

DECRETO.- Visto el padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Basuras correspondiente al Segundo Trimestre de 2020, Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobarlo y disponer el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Basuras correspondiente al Segundo Trimestre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación y en Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, Alcantarillado y Basuras, se abre el periodo voluntario de cobranza que será de dos meses naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Castelserás a 20-7-2020.- El Alcalde .- Ante mí, El Secretario.

Tasa por servicio de suministro de Agua Potable a Domicilio, Alcantarillado y Basuras, Segundo Trimestre de 2020.

Notificación Colectiva, Anuncio de Exposición Pública y Periodo Voluntario de Cobranza correspondiente al Segundo Trimestre de 2020.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 20-7-2020 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Basuras correspondiente al Segundo Trimestre de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública: El Padrón correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilio, Alcantarillado y Basuras se encuentra expuesto al público por término de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso: De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, Alcantarillado y Basuras el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso, en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos: La Tasa Municipal por Suministro de Agua, Alcantarillado y Basuras, podrá ser recurrida mediante Recurso de reposición a interponer ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Castelserás a 20-7-2020.- El Alcalde.

Núm. 2020-2257

TORRIJAS

Aprobado por esta Alcaldía por Decreto, el día 28 de julio de 2020, el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir el arrendamiento de las fincas conocidas por "Piezas del Lugar", se halla expuesto al público durante el plazo de 15 días, a efecto de posibles reclamaciones. Si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en caso de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Simultáneamente se anuncia que se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia efectiva o delegada la subasta que a continuación se detalla:

El próximo 28 de agosto a las 12:00 horas, se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial la subasta para el arrendamiento de las conocidas "Piezas del Lugar", propiedad de este ayuntamiento, para su explotación agrícola, bajo el tipo de tasación de 1.300 euros anuales, por anualidad más el coste de la vida.

Las proposiciones se ajustarán al modelo usual indicando la cantidad ofrecida por el remate, debiendo ir acompañadas de los documentos que acrediten que el licitador no se halla incurso de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las corporaciones locales o declaración responsable, documentos que acrediten la identificación del licitador, justificante de haber presentado la fianza y, en su caso, la representación del licitador. Este modelo se podrá encontrar en la sede electrónica del ayuntamiento (<https://torrijas.sedelectronica.es>) o solicitarse al ayuntamiento por correo electrónico o vía telefónica.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público, durante los quince días hábiles siguientes al día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (BOPTTE), o por cualquiera de los medios que la legislación reconoce en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento, en concepto de garantía, 100 euros. También se podrá presentar mediante transferencia e indicando en el asunto "Piezas del Lugar", al siguiente número de cuenta: IBERCAJA ES79- 2085- 4262- 9503- 3005 - 6660

La duración del arrendamiento será de cinco años. Desde el 16 de septiembre de 2020 hasta el 15 de septiembre de 2025.

El pliego de condiciones que ha de regir en la presente subasta estará a disposición de los interesados en las oficinas del ayuntamiento y en su sede electrónica desde el día de publicación en el BOPTTE.

En caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda el 4 de septiembre, a la misma hora, sin previo aviso y con los mismos requisitos de la primera subasta.

Torrijas .-1ª Teniente de Alcalde [Delegada], Mª Inés Villarreal López.

Núm. 2020-2188

VILLARLUENGO

Dª. Carmen Rodríguez Portolés, con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) nº 73.*****-P, con domicilio en calle Carretera de Castellote, 11 de Mas de las Matas, ha solicitado Licencia de Actividad de una explotación de equino en régimen de extensivo en la parcela 23, polígono 22 partida "Casa Sisca".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón se hace público, para quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina, los días semanales de lunes y miércoles.

A tenor de lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas (nº 30/1992), artículo 59.4 todos aquellos que no se encuentran en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal, se considerarán notificados por este anuncio.

Villarluengo, a 20 de julio de 2020.- EL ALCALDE.

Núm. 2020-2238

LOSCOS

Solicitada por Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L. licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación, de Línea Eléctrica de Alta Tensión 220kV de SET Pedregales a SET Cañaseca, y Subestación eléctrica 220/30 kV denominada SET Pedregales, a ubicar en en el termino municipal de Loscos, según los proyecto técnicos, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en la Sección Teruel del Boletín Oficial de Aragón para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://loscos.sedelectronica.es>].

En Loscos a 27 de julio de 2020.- El Alcalde, Pedro Elías Bailo

Núm. 2020-2134

CAMINREAL

Solicitada por D. ABDELFETTAH AIT EL HAFIANE EDDOHANI, en representación de la Comunidad Islámica de Caminreal, licencia de actividad para Centro de culto y de relación de la Comunidad Islamica de Caminreal, que se desarrollará calle Real 100 de Caminreal, según el proyecto técnico redactado por D. Jesús Garcés Valenzuela, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

Se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en la Sección Teruel del Boletín Oficial de Aragón para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Caminreal.- El Alcalde, Joaquín Romero Sánchez.

Núm. 2020-2160

VILLAFRANCA DEL CAMPO

Habiéndose presentado solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas, por:

Interesado	FINCA CAMPO NEGRO S.C.	J44264281
Representante	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA BUGEDA	18.****6-G

Para la para la EXPLOTACIÓN OVINA EXTENSIVA DE CARNE PARA 800 CABEZAS DE GANADO OVINO, que se va a llevar a cabo en el POLÍGONO 520, PARCELAS 12 y 13 de este término municipal, y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autor	D. ABEL ESCANILLA LUPÓN
Colegio oficial	CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS Y PERITOS AGRÍCOLAS DE ESPAÑA – COLEGIO DE ARAGÓN
Número	VE2000383
Fecha	18/03/2020

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villafrancadelcampo.sedelectronica.es>].

Núm. 2020-2123

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

En este Ayuntamiento se instruye expediente 190037, a instancia de SCDAD. COOP. NTRA. SRA. DE LOS PUEYOS solicitando licencia de actividad para FÁBRICA DE PIENSOS con emplazamiento en CARRETERA ESCATRÓN, S/N de Alcañiz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, mediante escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 15 días naturales.

Alcañiz.- El Alcalde-Presidente.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

2020-2235.- Muniesa.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

2020-2236.- Muniesa.- Derogación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes tasas:

- Tenencia de perros.
- Transito de Ganados.
- Apícolas.
- Canalones.
- Transito de carros.

2020-2274.- Aguatón.- Modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

2020-2268.- Jatiel.- Padrones y listas cobratorias de los tributos locales, IVTM, agua, basuras y alcantarillado, referidos todos ellos al ejercicio 2020

2020-2275.- Muniesa.- Padrones de tasas municipales y precios públicos 2020 (Vertidos, Alcantarillado y Basuras).

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

2020-2270.-Camañas, año 2019.

Presupuesto General

2020-2265.-Martín del Río, año 2020.

Liquidación del Presupuesto y Cuenta General

2020-2263.-Aguilar del Alfambra, año 2019.

Expediente de Modificación de Créditos

2020-2231.-Muniesa, núm. 1/2020

2020-2232.-Muniesa, núm. 2/2020

Expedientes de Modificación Presupuestaria

2020-2273.-Comarca de Gúdar-Javalambre, núm. 2/2020

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.